



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 100 DP-2014.
(Actuación 107/14)**

VISTO: la nota presentada por los Sra Nélide Nahuelhuen (DNI 18.304.855) a través de su nuera Evelyn, atento ser analfabeta, ante esta Defensoría el día 4 de Abril de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada nota y de la entrevista personal con las mencionadas en el Visto, surge que vienen a solicitar intervención de esta Defensoría ya que desde el año 2009 se encuentran abonando mensualmente una cuota por un lote que tienen preadjudicado en el sector denominado Altos del Este. Sin embargo desde Enero se le ha negado sistemáticamente el pago de la misma. Desde el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, se le ha informado que la negativa se fundamenta en que "vive en una vivienda del Barrio Perito Moreno del plan de viviendas IPPV." Adjunta documentación sobre la problemática.

Que de la denunciante acompaña documentación donde acredita su condición de "Preadjudicataria" de un lote del Plan de urbanización en Altos del Este". Pero además, acompaña constancia emitida por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro, donde surge claramente que "la unidad habitacional denominada como Casa 11 Plan 40 Viviendas del IPPV le corresponde la nomenclatura catastral 19-2E-417-12, el adjudicatario es el señor Nahuelhuen José León DNI: 7.393.665."

Que la denunciante manifiesta que -efectivamente- vive en esa vivienda que pertenecía a su papá. El mismo ha fallecido, y se encuentra en trámite de Sucesión junto a otros 4 hermanos. Habita con su marido ciego, y una hija con síndrome de Down.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por una omisión del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social consistente en la falta de certeza a la hora de emitir dictamen sobre una situación, que indebidamente se constituye como fundamento de una negativa a recibir un pago. Nótese que la falta de pago, que aparece como infundada podría constituir presupuesto para la desadjudicación del lote.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y procurar que la Administración Pública Municipal a través de sus funcionarios no le afecte ni le quite derechos a la presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

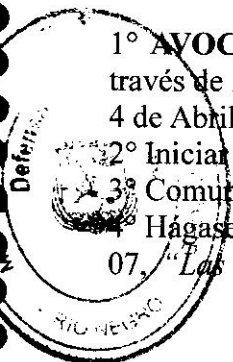
RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra Nélide Nahuelhuen DN.I. 18.340.455 a través de la nota mencionada y la entrevista personal mantenida en esta Defensoría del Pueblo el día 4 de Abril de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los



plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante”.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 ABR 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche